



CONVENIO DE COOPERACIÓN ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA Y HORMIGA DEL COSMOS

Nosotros Sergio Godoy Peláez, mayor de edad, guatemalteco, actuando en mi condición de responsable de Ciudad de la Esperanza sita en Cobán (Guatemala), y Francisco Javier Amérigo Moreno, mayor de edad, español, presidente de HORMIGA DEL COSMOS (España), de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, entre **Ciudad de la Esperanza Y HORMIGA DEL COSMOS**, el que se regirá por la cláusulas y disposiciones siguientes:

EXPONEN

I.- Que es interés de las partes firmantes promover acciones que favorezcan la toma de conciencia social hacia la **promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia** en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, planteando la promoción de la educación integral dirigida a los ciudadanos menores de 18 años y encaminadas al objetivo común de construir sociedades más amables y adaptadas a la infancia.

II.- Que para el desarrollo del presente convenio se tendrán en cuenta los Planes Nacionales, Europeos e Internacionales en materia de infancia, así como las recomendaciones e informes emitidos por el Comité de Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas.

III.- Que, en virtud de cuanto antecede y en concordancia con los objetivos descritos, las partes, dada su confluencia de intereses, desean suscribir este convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las organizaciones sin ánimo de lucro firmantes en la consecución de los siguientes fines:

- 1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia en el área de Cobán (Guatemala).
- 2.- Impulsar acciones integrales con planes específicos que aborden las necesidades de los niños, niñas y adolescentes a través de una atención generalizada y priorizando las acciones preventivas.
- 3.- Acompañar las acciones generales con una discriminación positiva, dirigida a la infancia guatemalteca en dificultad y destinada a compensar los factores que la sitúan en posición de



desventaja para alcanzar sus derechos plenamente.

4.- Favorecer la participación social y apoyar a las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y empresas que tengan como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños y niñas como sujetos de pleno derecho.

5.- Instar a los medios de comunicación a garantizar la intimidad de la infancia y la adolescencia, como ser la no manipulación de videos y/o fotografías que denigren la dignidad de las niñas, niños, jóvenes y sus familias.

6.- Apoyar acciones que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres en la realidad cotidiana desde la infancia, en la familia y en toda la sociedad de Cobán.

7.- Promover acciones y proyectos que, a través de Ciudad de la Esperanza de Cobán, permitan la participación de niños, niñas guatemaltecos y adolescentes en los ámbitos donde viven (familia, escuela, ciudad...) y tener en cuenta sus opiniones en la toma de decisiones sobre aquellos asuntos que les afectan.

SEGUNDA. Ámbito de las actuaciones objeto del presente convenio.

Para el cumplimiento de los fines anteriores, las organizaciones firmantes, se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Con carácter general se propone el desarrollo de toda clase de iniciativas tendentes a la protección, promoción y participación social en el ámbito de la infancia y la adolescencia.
- b) Elaboración y desarrollo de programas que puedan implicar a distintas administraciones.
- c) Cualesquiera otras actuaciones que tengan cabida dentro del marco del Convenio.

TERCERA. Compromisos que adquieren las organizaciones firmantes del Convenio.

Para cumplir con los fines establecidos en el presente Convenio, las organizaciones firmantes se comprometerán a:

- Cuantas actuaciones se acuerden por las partes, así como a dotarlo de publicidad y apoyo tanto público como privado siempre y cuando cumplan con nuestra política de protección infantil.
- Suscribir el compromiso marcado en el actual convenio.
- Presentar una memoria anual en la que se expliciten las acciones desarrolladas dentro del marco del Convenio.



- Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia, que tendrán el valor mínimo establecido y asimismo presentar una memoria de la actividad o actividades realizadas.

CUARTA. Plenario.

Estará compuesto por un representante organizativo designado por cada una de las organizaciones firmantes de este Convenio.

Se reunirá como mínimo una vez al año (o vía redes), previa convocatoria de una de las partes firmantes donde se dará cuenta de las acciones llevadas a cabo en el marco del Convenio.

Serán funciones y atribuciones de esta Comisión las siguientes:

- 1.- Presentar al Plenario un programa a desarrollar por las organizaciones participantes, respetando la autonomía de cada una de ellas.
- 2.- Presentar una memoria anual de las actuaciones desarrolladas en el ámbito del Convenio.
- 3.- El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio y su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede.
- 4.- Abordar y tomar decisiones sobre temas de la infancia y la adolescencia que estén de actualidad o tengan carácter de urgencia, manteniendo informados en todo momento de ellas al resto de los miembros participantes en el Convenio.
- 5.- Proponer el orden del día de las reuniones plenarias a los miembros firmantes del Convenio que se trasladará al menos con 7 días hábiles al día establecido para la reunión.
- 7.- Dar a conocer, en la medida de lo posible, las actuaciones del Convenio, a través de los medios de comunicación y/o redes sociales.
- 8.- Análisis y resolución de todos los aspectos no previstos, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del presente Convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución.

Este Convenio tendrá una duración inicialmente bianual, prorrogables anualmente por periodos de igual duración, mientras perduren sus fines y previo acuerdo de las partes, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución.



SEXTA. Ampliación del Convenio a otras entidades.

Podrán adherirse al presente Convenio otras organizaciones que lo consideren oportuno, asumiendo los derechos y obligaciones previstos en el mismo.

Para hacer efectiva la adhesión deberá formalizarse una adenda al Convenio en la que conste dicha adhesión que se aprobará en la primera reunión del Plenario que se celebre.

SÉPTIMA. Cooperación.

Para la ejecución de las acciones al amparo del presente Convenio podrá recurrirse complementariamente a organismos, instituciones o entidades de carácter público y privado relacionadas con el objeto del proyecto y cuya cooperación técnica se considere de interés para el mayor éxito del mismo.

OCTAVA. Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo.

NOVENA. Causas de resolución del Convenio:

- 1) El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración, sin perjuicio de las posibles prórrogas.
- 2) Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:
 - 2.1. La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.
 - 2.2. La falta de viabilidad económica o técnica.
 - 2.3. El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
 - 2.4. Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

DÉCIMA. Separación y renuncia voluntaria.

No será causa de resolución del Convenio la separación voluntaria de uno de los miembros firmantes del mismo. En este caso, las organizaciones podrán apartarse del mismo en cualquier



momento, presentando su renuncia, que dará cuenta por escrito de tal circunstancia a los miembros del Plenario.

La renuncia y la consiguiente baja de uno de los miembros se hará constar en el Convenio incorporando una adenda al mismo, que se aprobará en la primera reunión plenaria que se celebre.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en la Cláusula Tercera implicará la baja voluntaria en el Convenio.

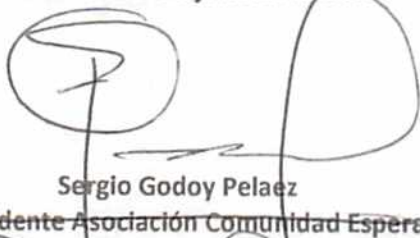
UNDÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

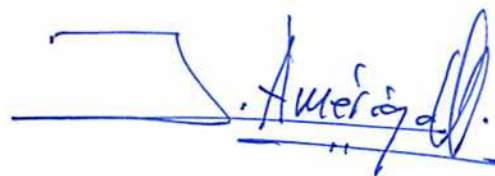
Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Socio local: Ciudad de la Esperanza, Cobán, Alta Verapaz (Guatemala).

FECHA Y FIRMA: 8 de julio de 2019


Sergio Godoy Pelaez
~~Presidente Asociación Comunidad Esperanza~~





Francisco Javier Américo Moreno
Presidente Hormiga del Cosmos

